

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 , ,
 Extranjero.. 10'00 , ,

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se mine la inserción de la ley en la Gaceta.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 18)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

PEAS Y MEDIDAS.—CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Pesas y Medidas de fecha 31 de Diciembre de 1906 para la ejecución de la Ley de 8 de Julio de 1892, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 60, 61 y 63 del citado Reglamento, he acordado empiece el día 2 de Enero próximo en esta provincia la comprobación y marca periódica anual de las pesas, medidas y aparatos de pesar, señalando los días del 2 al 20 del citado mes de Enero para que se practique en los términos municipales de Oviedo y Gijón, á cuyo efecto los comerciantes é industriales y todos los que hagan uso de pesas y medidas y aparatos de pesar en sus transacciones, deberán presentar las durante dicho plazo en las respectivas oficinas de comprobación, situadas la de esta capital en la Plazuela de Santa Clara, número 3, bajo, y la de Gijón en el Campo Valdés.

Dispuesto á que se cumpla en todas sus partes el Reglamento para consolidar el uso del sistema métrico decimal en toda su pureza, encargo á los señores Alcaldes de la debida publicidad á esta Circular para conocimiento de sus administrados, obligándoles al más exacto cumplimiento del referido Reglamento para evitarles las correcciones que se aplicarán á los comerciantes é industriales que no presenten á la contrastación el material de pesar y medir del sistema métrico decimal que están obligados á tener y usar en sus respectivos tráficós, pues sin el requisito de la contrastación son ilegales las pesas, medidas y aparatos de pesar y pueden dar lugar con su uso á que se defrauden los intereses del público.

Al propio tiempo recuerdo á los señores Alcaldes lo dispuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico en sus circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de los días 28 de Julio de 1908 y 27 de Diciembre de 1909 y las de este Gobierno

civil publicadas en el mismo diario oficial en los días 7 de Agosto de 1908 y 3 de Febrero de 1910, para que practiquen las visitas de inspección en los establecimientos y mercados y den cuenta mensualmente del resultado de dichas visitas como se les ordena; pues estoy dispuesto á exigir las responsabilidades de los artículos 148 y concordantes de la Ley Municipal á los señores Alcaldes que no cumplan las funciones de vigilancia sobre el servicio de pesas y medidas que les están encomendadas.

Oviedo, 15 de Diciembre de 1911.—
 El Gobernador, Francisco Roncalés.
 R. al núm. 5.110

Junta Municipal del Censo Electoral DE CASO

D. Toribio Miguel y Calvo, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Caso.

Doy fé: Que esta Junta, en sesión celebrada el día nueve del actual, acordó designar los señores que la han de constituir en el próximo bienio:

Presidente: D. Fernando Martinez Muñiz, designado por la Junta local de Reformas sociales.

Suplente: D. Felipe Alvarez Vega, Concejal de mayor número de votos.

Vocal: D. Fernando Lago Tomayor, exjuez municipal.

Suplente: D. Faustino Calvo Isobo, idem

Vocal: D. Manuel Corral Testón, contribuyente por inmueble, cultivo y ganadería con voto de compromisario para Senadores.

Suplente: D. José Teston Rodriguez, idem idem.

Vocal: D. Miguel Coya Coya, idem idem.

Suplente: D. Miguel Caso de los Cobos, idem idem.

Vocal: D. Evaristo Fernandez Alvarez, contribuyente por industrial, utilidades, etc., con voto de compromisarios para Senadores.

Suplente: D. Manuel Moritan Santos, idem idem.

Vocal: D. José Gonzalez Fuente, idem idem.

Suplente: D. Antonio Lopez Ejido, idem idem.

Esta Junta acordó designar los siguientes locales para constituir las Mesas electorales para las elecciones que puedan tener lugar en el próximo año 1912.

Distrito primero, Sección primera titulada Campo.

Escuela de niños del Campo.

Distrito primero. Sección segunda titulada Bueres.

Casa escuela de Bueres.

Distrito segundo, Sección única titulada Coballes.

Casa escuela de Coballes.

Y para que conste expido la presente cumpliendo lo acordado, en Campo de Caso á diez de Diciembre de mil novecientos once.—Toribio Miguel —V.º B.º—Fernando Martinez.

R. al núm. 5.102

Administración de Propiedades é Impuestos.

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de propiedades

En esta Administración de Propiedades é impuestos se tramita un expediente de solicitud de parcela á instancia de D. Antonio Castro Moldes, vecino de Berció, concejo de Grado.

Linda dicha parcela por el Norte con la carretera de Villalba á Oviedo, en cuyo kilómetro 14, hectómetro 2 radica, término de Berció, del distrito municipal de Grado; Sur y Oeste con bienes de la Marquesa de Ferrera y al Este con camino de servicio.

Procede de sobrante de expropiación, destinado á pasto y es terreno de mala calidad: mide una área nueve centiáreas; y teniendo en cuenta el precio medio de terrenos de índole parecida dentro de la localidad, se ha tasado en cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo recurrir con instancia á esta Administración de Propiedades los que se consideren con mejor derecho que el solicitante, concediéndoles para ello un término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio.

Oviedo, 16 de Diciembre de 1911.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. S., Antonio Porte.

R. al núm. 5.112

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Bernardo Fernandez Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la ejecución propuesta en nombre propio por el

Procurador de los Tribunales de esta Audiencia Territorial, D. Julián Bárcena y Alonso, contra D. Angel Dargas, vecino y del comercio de esta ciudad, sobre pago de 681,08 pesetas, he acordado la subasta pública de los efectos que, tasados por los peritos, tienen el valor siguiente:

20 metros tela oxfor blanca, 22 pesetas.

24 idem tela blanca, 26,40 idem.

25 idem tela oxfor blanca, 27,50 idem.

26 idem tela blanca oxfor, 28,60 idem.

27,50 idem tela oxfor blanca, 30,25 idem.

28 idem tela oxfor blanca, 30,80 idem.

7,50 idem tela oxfor blanca, 8,25 idem.

23 idem tela oxfor á rayas, 23 idem.

18 idem tela blanca dibujo, 14,40 idem.

15 idem tela blanca dibujo, 22,50 idem.

25 idem tela blanca dibujo, 35 idem.

26 idem tela blanca dibujo, 26 idem.

20 idem tela blanca dibujo, 28 idem.

14 idem tela blanca dibujo, 11,20 idem.

29 idem tela blanca dibujo, 23,20 idem.

21,50 idem tela blanca dibujo, 17,20 idem.

24 idem tela blanca dibujo, 19,20 idem.

18,50 idem tela blanca dibujo, 14,80 idem.

29,50 idem tela blanca dibujo, 23,60 idem.

2 idem tela blanca dibujo, 1 idem.

1 idem tela blanca dibujo, 0,50 idem.

6 idem tela blanca dibujo, 4,50 idem.

2 idem tela oxfor blanca, 1 idem.

4 idem tela calada blanca, 5 idem.

24 idem tela calada blanca, 36 idem.

21,60 idem tela calada blanca, 43,20 idem.

18 idem céfiro inglés, color, 22,50 idem.

17 idem céfiro inglés, color, 21,25 idem.

7 idem céfiro inglés, color, 8,75 idem.

18 idem céfiro inglés, color, 18 idem.

21 idem céfiro inglés, color, 26,25 idem.

12,60 idem céfiro inglés, color, 15,65 idem.

27 idem céfiro inglés, color, 33,75 idem.

12,60 idem céfiro inglés, color, 12,60 idem.

7,30 idem céfiro inglés color, 7,30 idem.

3 idem céfiro inglés, color, 1,50 idem.
 16,20 idem céfiro inglés, 20,25 idem
 18,90 idem oxford inglés, color, 23,62 idem.
 17,10 idem oxford inglés, color, 21,37 idem.
 5,50 idem oxford inglés, color, 6,67 idem.
 16,20 idem oxford inglés, color, 20,25 idem.
 1,50 idem oxford inglés, color, 1,89 idem.
 19,35 idem oxford inglés, color, 24,18 idem.
 17,90 idem oxford inglés, color, 22,37 idem.
 10,80 idem oxford inglés, color, 13,50 idem.
 14,40 idem oxford inglés, color, 18 idem.
 26,20 idem oxford inglés color, 26,20 idem.
 2 idem oxford inglés, color, 1 idem.
 21,50 idem oxford inglés, color, 10,75 idem.
 12 idem oxford inglés, color, 6 idem.
 57,60 idem percal francés, color, 43,20 idem.
 162,05 idem céfiro color, 81,02 idem.
 84,70 idem percal colores, 42,35 idem.
 9 idem entretela hilo, 13,50 idem.
 7,20 idem batista hilo, 12,60 idem.
 4 idem batista hilo, 6 idem.
 37 idem tela blanca lisa, marca J., 18,50 idem.
 36 idem tela blanca lisa, marca J., 18 idem.
 10 idem tela blanca lisa, marca J., 5 idem.
 40 idem tela blanca lisa, marca Y, 10 idem.
 17 idem tela blanca, marca YY, 8,50 idem.
 2,50 idem tela lisa, blanca, marca M, 1,25 idem.
 20 idem tela blanca, marca 000, 6 idem.
 8,40 idem tela blanca, marca Pepito Solá, 3,36 idem.
 5,50 idem tela blanca, marca Baytre, 2,20 idem.
 2 idem tela blanca, marca Segadora, 0,50 idem.
 20 idem lencería hilo, 20 idem.
 33,60 idem lencería hilo, marca 60, 67,20 idem.
 15 idem cruzado blanco, número 15, 11,25 idem.
 22 idem cruzado blanco, número 45, 22 idem.
 7,20 idem piqué, dibujo blanco, 3,60 idem.
 7,80 idem idem idem, 5,85 idem.
 3,30 idem piqué, dibujo blanco, 6,60 idem.
 15,80 idem piqué, dibujo blanco, 31,60 idem.
 13,10 idem piqué, dibujo blanco, 29,47 idem.
 1 idem piqué, dibujo blanco, 0,50 idem.
 743 cuellos hilo blanco, diferentes formas, 256,90 idem.
 96 pares puños diferentes formas, color y blanco, 43,20 idem.
 43 bufandas algodón perlé, diferentes colores, 43 idem.
 16 bufandas lana y algodón perlé, color y blancas, 20 idem.
 6 bufandas lana pura, 13,50 idem.
 3 bufandas lana y seda blancas, 9 idem.
 3 bufandas seda artificial, 6,75 idem.
 2 pañuelos seda blanco, dibujo, 2 idem.

3 pañuelos seda blanco, lisos, 4,50 idem.
 6 impermeables, negro metal pintado, 3 idem.
 12 botonaduras metal pintado, negros, 1,80 idem.
 1 botonadura negra, acabache, y metal pintado, 0,60 idem.
 13 botonaduras nacar y metal, 7,80 idem.
 22 botonaduras metal granado, 13,20 idem.
 8 botonaduras metal y esmalte, 3,20 idem.
 6 botonaduras, metal granado, 0,60 idem.
 12 gemelos pechera, metal pintado, 0,60 idem.
 7 botones pechera, metal blanco, 0,35 idem.
 5 botones pechera idem y nacar, 0,50 idem.
 3 idem idem idem idem, 0,45 idem.
 24 gemelos acero, 0,24 idem.
 31 idem metal dorado, 1,55 idem.
 11 gemelos metal y nacar dorado, 1,65 idem.
 17 gemelos metal y nacar negros, 2,55 idem.
 15 gemelos metal y nacar blancos, 0,75 idem.
 79 gemelos de asta, 0,79 idem.
 3 sujetadores corbata blancos, metal, 0,30 idem.
 9 idem idem metal, blancos y dorados, 0,45 idem.
 1 par ligas, goma, seda y metal, 0,75 idem.
 5 pares ligas goma seda y metal, 7,50 idem.
 5 pares ligas goma y algodón y metal, 3 idem.
 12 pares ligas goma seda y metal, 9 idem.
 3 idem idem idem idem, 3 idem.
 9 tirantes niño, elásticos, 4,50 idem.
 7 tirantes niño, elásticos, 1,75 idem.
 12 tirantes caballero, cinta y cordón, 15 idem.
 13 tirantes caballero, cinta y cordón crema, 32,50 idem.
 9 tirantes caballero, elásticos, 4,50 idem.
 6 tirantes caballero, en correa, 9 idem.
 7 tirantes caballero, cinta seda y correa, 14 idem.
 6 tirantes caballero elásticos, de correa, 6 idem.
 3 tirantes caballero, cinta seda en colores, 6 idem.
 1 tirante caballero, elástico y cordón, 1,25 idem.
 10 pares ligas elásticas goma y metal, 8 idem.
 7 pares ligas elásticas, 5,60 idem.
 10 idem idem idem, 2,50 idem.
 3 pipas madera y celuloide, 3 idem.
 1 idem idem, 1 idem.
 6 cinturones piel rusa y orillo metal, 15 idem.
 70 metros galón adorno camisas, 7 idem.
 46 pares calcetines de lana, número 1.205, 16,10 idem.
 71 pares calcetines algodón, número 450, 21,30 idem.
 17 pares calcetines lana, en colores, núm. 1.276, 17 idem.
 43 pares calcetines lana, en colores, núm. 245, 43 idem.
 17 pares calcetines lana en colores, núm. 541, 17 idem.
 14 pares calcetines lana, negros, núm. 605, 14 idem.
 6 pares calcetines lana natural, número 720, 9 idem.
 14 pares calcetines hilo negros, núm. 9.015, 14 idem.

9 pares calcetines hilo, negro, número 8.352, 9 idem.
 7 pares calcetines hilo, negro, núm. 509, 4,20 idem.
 27 pares calcetines hilo negro, número 750, 16,20 idem.
 4 pares calcetines hilo negro, número 417, 2,40 idem.
 11 pares calcetines algodón negro, 5,50 idem.
 9 pares calcetines hilo negro, chispas, núm. 2.531, 13,50 idem.
 25 pares calcetines algodón negros, núm. 739, 12,50 idem.
 3 pares calcetines, hilo color, número 700, 1,50 idem.
 3 pares calcetines algodón, número 1.505, 1,80 idem.
 5 pares calcetines algodón, número 213, 3 idem.
 3 pares calcetines hilo, calados, 3 idem.
 10 pares calcetines algodón, número 8.162, 5 idem.
 2 pares calcetines algodón, número 3, 1,50 idem.
 12 pares calcetines algodón, crudos, 4,80 idem.
 24 pares calcetines lana natural, núm. 1.036, 24 idem.
 1 par calcetines lana, núm. 3.096, 1 peseta.
 2 idem, idem, núm. 541, 1 idem.
 16 camisetas, hilo malla, núm. 215, 40 idem.
 12 camisetas malla algodón, número 211, 24 idem.
 13 camisetas hilo, blancas, número 242, 26 idem.
 12 camisetas algodón malla, número 4.810, 12 idem.
 3 camisetas lana natural, marca F., 22,50 idem.
 3 pares pantalones lana natural, marca F., 27 idem.
 2 pantalones lana natural, 18 idem.
 8 camisetas algodón crudo, número 1.206, 10 idem.
 18 camisetas, algodón crudo, número 420, 18 idem.
 5 pantalones algodón crudo, número 620, 6,25 idem.
 28 camisetas algodón crudo, número 635, 28 idem.
 19 camisetas algodón crudo, número 722, 23,75 idem.
 3 camisetas algodón crudo, 5,25 idem.
 9 camisetas algodón, colores, 11,25 idem.
 1 camiseta, hilo color, 1,75 idem.
 18 camisetas, algodón crudo, número 710 y 174, 36 idem.
 1 pantalón crudo, número 710 y 174, 2,25 idem.
 12 camisetas, hilo crudo, número 820, 30 idem.
 15 pares medias Sport, 37,50 idem.
 1 camiseta hilo rayada, 1 peseta.
 5 pantalones lana, número 060, 35 idem.
 1 camiseta lana, núm. 060, 6 pesetas.
 3 camisetas algodón JHL, 9 idem.
 6 camisas hilo manila, 54 idem.
 4 camisas hilo manila, 12 idem.
 9 camisas hilo manila, 22,50 idem.
 1 camiseta franela, 7 pesetas.
 2 camisas y 2 calzoncillos manila, 4 idem.
 3 pañuelos hilo, 0,30 idem.
 1 pañuelo seda, 0,50 idem.
 1 camiseta y un calzoncillo, 1 idem
 1 camisa manila, 1 idem.
 6 pecheras piqué, 4,50 idem.
 Varios retales, 2 idem.
 17 piezas de cinta cruzada, 4,25 idem.
 12 piezas cinta algodón, 0,60 idem.

7 calzoncillos manila de composición, 0,70 idem.

Total dosmil setecientos ochenta y una pesetas, noventa y seis céntimos. Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, debiendo hacer constar que la subasta se celebrará ante este Juzgado en un solo lote por el importe total de su tasación el día cinco de Enero próximo y hora de las once de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y debiendo consignar los licitadores previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de dicha tasación.

Dado en Oviedo y Diciembre dieciséis de mil novecientos once.—Bernardo Fernández.—Por su mandado, Cayetano Meana.

R. al núm. 5.107

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

ALLER

En poder del Alcalde de barrio de Vega se halla depositado un caballo de dueño desconocido y de las señas siguientes: alzada seis cuartas y media, edad 12 años, color castaño, tiene dos mataduras en los costillares producidas por el aparejo y es calzado de la pata izquierda.

Asimismo se halla depositada en poder del vecino de Cabañaquinta don David Varela una novilla de año y medio, color rojo y asta abierta; tiene una A hecha a tijera en un brazo.

Lo que se hace público a fin de que sus dueños se presenten a recogerlas en el plazo de diez días, pues transcurrido aquél se procederá a su enajenación en pública subasta.

Aller, 9 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Benigno González.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD GIJON INDUSTRIAL

En el sorteo celebrado en el presente mes, ante el Notario D. Santiago Urias, han resultado amortizadas las siguientes obligaciones números 50, 127, 220, 225, 236, 384, 409, 419, 437, 588, 641, 655, 656, 778, 786, 842, 866, 870, 916, 925, 934, 1004, 1044, 1062, 1105, 1158, 1181, 1372, 1384, 1390, 1417, 1511, 1518, 1539, 1551, 1576, 1626, 1641, 1771, 1814, 1852, 1854, 1926, 1963, 1964, 1978, 2000, 2130, 2193, 2200, 2211, 2224, 2249, 2305, 2321, 2332, 2375, 2382, 2429, 2560, 2652, 2707, 2724, 2751, 2767, 2784, 2823, 2890, 2923, 2988, 3001, 3013, 3038, 3044, 3046, 3178, 3191, 3279, 3292, 3298, 3368, 3389, 3404, 3407, 3489, 3517, 3566, 3570, 3581, 3611, 3647, 3649, 3653, 3667, 3698, 3727, 3807, 3910, 3938, 3940, 3943, 3950, 3982, 4037, 4102, 4127, 4141, 4192, 4193, 4208, 4284, 4303, 4390, 4456, 4532, 4538, 4577, 4600, 4615, 4638, 4698, 4863, 4910, 4961, 4975, 4977, 4986, 5004, 5016, 5106, 5109, 5116, 5156, 5229, 5255, 5305, 5310, 5385, 5403, 5504, 5513, 5549, 5570, 5586, 5711, 5722, 5763, 5776, 5782, 5811, 5821, 5835, 5934, 6076, 6170, 6186, 6230, 6243, 6325, 6424, 6426, 6453, 6524, 6525, 6570, 6573, 6581, 6638, 6682, 6697, 6700, 6720, 6771, 6833, 6853, 6860, 6914, 6929, cuyo importe, descontados los impuestos vigentes, así como el cupón vencimiento 1.º de Enero de 1912, serán abonados en las Casas Bancas de los Sres. Masaveu y Compañía, Oviedo, y Juliana y Compañía, de Gijón.

Gijón, 15 de Diciembre de 1911.—El Presidente del Consejo, Luis Menéndez.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial